



Marta Ruiz Jiménez

La **Comisión de Guerra**
en las Cortes de Cádiz
(1810-1813)

Repertorio documental

1808

Marta Ruiz Jiménez

La Comisión de Guerra
en las Cortes de Cádiz
(1810-1813)

Repertorio documental

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

EDICIONES DOCE CALLES

Sumario

Presentación	9
I. La Comisión de Guerra (1810-1813) en el contexto de las Cortes de Cádiz	11
II. Diario de Sesiones de las Cortes de Cádiz: asuntos que pasaron a la Comisión de Guerra (1810-1813)	29
Índice onomástico	233

Las Cortes Generales y Extraordinarias iniciaron su andadura el 24 de septiembre de 1810 en el Teatro Cómico de la Real Isla de León. Su actividad estuvo marcada desde un principio por la falta de medios materiales y humanos¹. Un año antes, la Junta Suprema Gubernativa Central había nombrado una comisión, la Comisión de Cortes, que debía recopilar toda la información a su alcance para la inminente convocatoria de Cortes Generales y Extraordinarias. La Comisión de Cortes propuso a la Junta Central el nombramiento de siete Juntas Auxiliares que le auxiliaran en su tarea. Entre los meses de agosto y noviembre de 1809 se crearon las Juntas Auxiliares de Ordenación y Redacción, de Hacienda, de Medios y Recursos, de Legislación, de Instrucción Pública, de Materias Eclesiásticas y de Ceremonial de Cortes. Éstas no llegarían a concluir sus tareas, ya que a finales de enero de 1810, con la desaparición de la Junta Central y el nombramiento de la Regencia, sus trabajos y el de la Comisión de Cortes se vieron suspendidos.

La organización y funcionamiento de las Cortes Generales y Extraordinarias estaba regulado por dos reglamentos: el primero, *Reglamento para el Gobierno Interior de las Cortes*, fechado en la Real Isla de León el 24 de noviembre de 1810, fue aprobado en las Cortes en la sesión pública del día 27 celebrada por la noche; casi tres años más tarde, en la sesión pública del 15 de agosto de 1813, se presentó a las Cortes el proyecto de un nuevo *Reglamento para el Gobierno Interior de las Cortes* que se aprobó en la sesión del día 31 de agosto y está fechado en Cádiz, el 4 de septiembre de 1813².

¹ Ver: Montserrat García Muñoz, «El Archivo del Congreso de los Diputados 1810-2007» en *Revista de la Asociación de Archiveros de la Comunidad de Madrid*, 2008 (pp. 90-113); Mateo Maciá y M^a Ángeles Valle de Juan, «Los archivos del poder legislativo» en *Revista General de Información y Documentación*, 2002, 1, pp. 13-32; Sofía Gandarías Alonso de Celis, *El Archivo del Congreso de los Diputados*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1999; Albert Dérozier, *Manuel Josef Quintana et la naissance du libéralisme en Espagne*, Paris, Les Belles Lettres, 1968; Miguel Artola, *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959; y Federico Suárez, *El proceso de la convocatoria a Cortes: (1808-1810)*, Pamplona, EUNSA, 1982.

² Además de estas dos fuentes es de un gran valor y riqueza la documentación que se custodia en la serie de *Gobierno Interior* del Archivo del Congreso de los Diputados

Una vez constituidas las Cortes, el nombramiento de una comisión que se encargara de un asunto concreto fue lo habitual. Se crearon un total de 105 comisiones (véase tabla 1)³.

Todas estas comisiones de Cortes tenían la función de ayudar en la resolución de todas aquellas cuestiones que, bien por requerir urgente resolución o ser consideradas asuntos especialmente graves o importantes, necesitaban de una atención adicional. Desde un principio su tarea consistía en dejar los asuntos en «estado de resolución» sin estar facultadas para «resolver ni decretar por sí cosa alguna»⁴. Al finalizar su trabajo redactaban un informe firmado por todos los individuos que la componían, independientemente de que alguno de ellos no estuviese de acuerdo con la resolución tomada, en cuyo caso expresaba su voto discordante por escrito.

Las comisiones estaban integradas por un número de diputados que oscilaba entre un máximo de cinco y un mínimo de tres, nombrados por el Presidente de las Cortes de entre todos los diputados, a excepción de aquellos que en el momento de proceder al nombramiento estén ocupando el cargo de Presidente o de Secretario de las Cortes. Los miembros de las comisiones serán renovados «por mitad cada dos meses» y se admite la presencia a sus reuniones de cualquier otro diputado que quisiera asistir sin voto. Existían dos tipos de comisiones; aquellas que bien podríamos llamar *ordinarias* o «principales» y las que el Reglamento cataloga de «Especiales». Estas últimas estaban encargadas de los asuntos que tenían urgencia en su resolución o bien por «acumulación de ellos». Este tipo de comisiones estaba integrada por tres diputados y sin otras variaciones respecto a las *ordinarias* o principales.

La naturaleza y competencias de las comisiones se especifica con más detalle en el Reglamento de 1813⁵. Inicialmente, cuando las Cortes nombraba una comisión, los Secretarios de las Cortes tenían la obligación de poner a disposición de los diputados de la comisión toda la

donde están reunidos los expedientes y las solicitudes de las plazas para los diversos puestos de trabajo habilitados en aquellas Cortes (taquígrafos, archiveros, celadores, ujieres, etc.), –documentación que en este momento estoy transcribiendo y estudiando–; sin obviar otras informaciones en las series *General de Expedientes* y *Documentación Electoral* del citado archivo, así como las alusiones pertinentes al Título III de la *Constitución Política de la Monarquía Española* de 1812 y de los propios *Diarios de Sesiones de las Cortes*, tanto Generales y Extraordinarias como Ordinarias, entre 1810 y 1814).

³ Extraídas del cuaderno de registro donde constan los trabajos y expedientes de comisiones ACD, *Serie General de Expedientes*, Leg. 1/62 «Cuadernos en los que se anotaron los expedientes pasados a las Comisiones de Cortes desde 1811 a 1814». Véase también en la misma serie Leg. 1/64 «Nota de los expedientes distribuidos a las comisiones de Cortes en 1813 y 1814».

⁴ Capítulo VII: *De las Comisiones*, Reglamento de 1810.

⁵ Capítulo VII *De las Comisiones*, Reglamento de 1813.

COMISIONES CREADAS EN EL SENO DE LAS CORTES DE CADIZ

1. *Agricultura*
2. *Agricultura, Yndustria y Artes*
3. *Aranceles*
4. *Archivos*
5. *Arreglo de contribución directa*
6. *Arreglo de contribuciones*
7. *Arreglo de Provincias*
8. *Arreglo de Secretarias*
9. *Arreglo de Tribunales*
10. *Arreglo del poder judicial*
11. *Bellas Artes*
12. *Beneficencia Militar*
13. *Biblioteca*
14. *Ceremonial del 2 de mayo*
15. *Comercio*
16. *Comercio de Inglaterra con América*
17. *Comercio de Negros*
18. *Comercio y Marina*
19. *Comercio y Navegación*
20. *Comisión de causas atrasadas*
21. *Comisión reservada sobre el comercio libre de América*
22. *Comisiones Unidas*
23. *Constitución*
24. *Constitución Militar*
25. *Contribucion directa en ultramar*
26. *Correos*
27. *Crédito Público*
28. *Cuentas y asuntos relativos a las Diputaciones Provinciales*
29. *De examen de purificaciones de emigrados*
30. *De las proposiciones del Sr. Galván*
31. *De los Sres. Eccos. encargada de arreglar el modo de que se lleve á efecto el prestamo de la Plata de las Iglesias*
32. *De proposiciones de los Sres. Norzagarai y Canga*
33. *De reforma de decreto de empleados*
34. *Decreto de la sal*
35. *Decreto de responsabilidad de los infractores de la Constitucion*
36. *Del sistema de contribuciones en Ultramar*
37. *Diario de Cortes*
38. *Dietas*
39. *Diplomática*
40. *Diputaciones provinciales*
41. *División Geográfica*
42. *Dotación de la casa real*
43. *Eclesiástica*
44. *Empleos*
45. *Encargada de examinar los asuntos pendientes en las Cortes y orden y preferencia con que deben tratarse*
46. *Encargada de extender el Decreto sobre Señortos*
47. *Encargada de la División geográfico-política de la Península*
48. *Especial de Constitución Militar*
49. *Especial de correos*
50. *Especial de Marina*
51. *Especial del comercio de Inglaterra en las Américas*
52. *Especial en el expediente del Sr. Ribero y Virrey del Peru*
53. *Especial encargada del orden y gobierno interior del edificio de las Cortes*
54. *Especial Militar*
55. *Especial para arreglo del Código Criminal*

56. *Especial para arreglo del Código Mercantil*
57. *Especial para el arreglo del Código Civil*
58. *Especial para examen de Ordenanzas Municipales*
59. *Especial para las proposiciones de los Sres. Echeverría, Canga, Abella y Marquez de Palma*
60. *Especial para una proposición del Sr. Ostolaza sobre el modo de manifestar al Sr. Duque de Ciudad Rodrigo el reconocimiento de la Nación*
61. *Especial relativa al Tribunal de la Inquisición*
62. *Especial sobre decreto de empleados*
63. *Especial sobre empleados*
64. *Especial sobre la proposición del Sr. Plandolit*
65. *Examen de las obras y representaciones del Sr. Lastarria*
66. *Examen de Memoriales*
67. *Examen de papeles*
68. *Gobierno Interior de Cortes*
69. *Gracia y Justicia*
70. *Guerra*
71. *Hacienda*
72. *Infracción de constitucion*
73. *Justicia*
74. *Legislación*
75. *Libertad de imprenta*
76. *Marina*
77. *Milicia Nacional*
78. *Militar*
79. *Negocios Ultramarinos*
80. *Nobles Artes*
81. *Ordenanzas Municipales*
82. *Para calificar la preferencia de los negocios*
83. *Para el examen de felicitaciones del Congreso de los Diputados*
84. *Para entender en los males que manifiestan las Provincias*
85. *Para examinar la memoria leída por el ministro de estado el 20 de julio de 1811 en sesión secreta*
86. *Para examinar la proposición del Gobierno británico sobre su mediación para la reconciliación con la Metrópoli de las provincias disidentes de América y continuación de su comercio en ellas*
87. *Para examinar los trabajos preparados en materias eclesiasticas de orden de la Junta Central*
88. *Para la pacificación de América*
89. *Para los casos de responsabilidad de los empleados públicos por infracción de Constitución*
90. *Para reforma de abusos y males*
91. *Particular (Exposición de la Junta de la Serranía de Ronda solicitando no se lleve a efecto lo dispuesto por el General Beginer de los Ríos)*
92. *Patrimonio Real*
93. *Periódico de Cortes*
94. *Poderes*
95. *Premios*
96. *Premios a los habitantes de Gerona*
97. *Previdas Eclesiásticas*
98. *Reforma en el Reglamento de Cortes*
99. *Sanidad Pública*
100. *Sobre reunión de Consejos y su restablecimiento à la antigua práctica*
101. *Sobre ley suntuaria*
102. *Supresión de empleos*
103. *Ultramarina*
104. *Valdios*
105. *Ynstrucción pública*

documentación, información y antecedentes que hubiera. Seguidamente se impone un límite a esta obligación: «no siendo de aquellas [cuestiones] que exijan secreto, cuya violación pueda ser perjudicial al servicio público». Se puede pensar que este límite de aplicación a las «Comisiones particulares» en el Reglamento de 1813 se refería a aquellas que no estaban integradas por diputados, sino a las compuestas por otros individuos que no formaban parte de las cortes, ya que no tiene mucho sentido negar a los diputados de las comisiones la documentación «secreta».

Este segundo Reglamento es muy concreto respecto al número y nombre de las comisiones principales que debían existir: «de Poderes; de Legislación; de Hacienda; de Examen de casos en que haya lugar a la responsabilidad de los empleados públicos por denuncia hecha a las Cortes de infracción de la Constitución; de Comercio, de Agricultura, Industria y Artes; de Instrucción pública; de Examen de cuentas y asuntos relativos a las Diputaciones provinciales, y una Comisión especial encargada del orden y gobierno interior del edificio de las Cortes». Todas estas comisiones principales se podían subdividir «si la multitud y gravedad de los negocios lo exigiese», independientemente de la existencia de otras comisiones «especiales» para aquellos casos de gravedad o urgencia. También hay una variación en el número de integrantes con respecto al Reglamento de 1810; ahora se establece que el número de comisionados oscile entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve. El nombramiento lo realizarán el Presidente y los Secretarios de las Cortes de entre todos los diputados, reservándose al Presidente y al Secretario más antiguo el formar parte de la llamada «Comisión especial encargada del orden y gobierno interior del edificio de las Cortes».

Este Reglamento de 1813 recoge los siguientes tipos de comisiones: las ordinarias o principales; las *subcomisiones* surgidas de las ordinarias o principales; las especiales; y las «comisiones particulares» que son aquellas que fueron *nombradas por las Cortes pero fuera de ellas*.

La precariedad en medios humanos y materiales fue una constante desde el periodo constituyente. En la sesión pública del 24 de febrero de 1811 de las Cortes Generales y Extraordinarias se puso de manifiesto los obstáculos que las comisiones ya nombradas en esa fecha tenían para realizar sus trabajos. Vicente Noguera, barón de Antella —oidor decano de la Audiencia de Valencia y miembro de la Junta Superior de Observación y Defensa de Valencia; diputado propietario por la Junta Superior de Observación y Defensa de Valencia (provincia de Valencia) para las Cortes Generales y Extraordinarias—, el mismo día que toma posesión de su cargo como Presidente de las Cortes llama la atención sobre este asunto: «[...] algunos individuos de las comisiones aun no se habían juntado por no saber quién había de convocarlas». Se abre así un debate en el que intervienen los

diputados Manuel Antonio García Herreros –procurador general del Reino y diputado suplente por la provincia de Soria para las Cortes Generales y Extraordinarias–, Francisco Fernández Golfín –coronel y diputado propietario por la provincia de Extremadura para las Cortes Generales y Extraordinarias– y Mariano Mendiola Velarde –abogado de audiencias de México y Guadalajara y diputado propietario por Queretaro (Virreinato de Nueva España) para las Cortes Generales y Extraordinarias y diputado suplente por el Virreinato de Nueva España para las Cortes Ordinarias–. Todos ellos puntualizaron que el problema derivaba «[...] en que no tenían lugar [de reunión] á propósito»; Mariano Mendiola que a la sazón era miembro de la Comisión de Justicia quiso confirmar su argumentación con el reconocimiento de que su comisión «[...] tenía despachados más de 20 informes de causas en que se trataba de ciudadanos que padecían en una cárcel, sin haber podido aun acordar cosa alguna, por no haber tenido la comisión donde juntarse;» contratiempo que se quiso solventar en esta misma sesión acordando que a partir de ese momento «[...] dentro del mismo recinto en que se reúne el Congreso, haya departamentos separados para las comisiones». El problema no quedó resuelto y fue necesario nombrar una comisión «encargada de formar un plan para el arreglo de las comisiones» que redactó algo parecido a un reglamento para el funcionamiento de las comisiones, leído en la sesión del 9 de abril de 1811 y aprobado por las Cortes días más tarde. A juicio de esta comisión y de todas las constituidas hasta ese momento, eran las de Guerra y la de Hacienda las que «[...] reclaman imperiosamente una pronta organización. Los asuntos que abrazan estas dos comisiones son los que ocurren con más frecuencia en el cúmulo de negocios que se presentan a la soberana decisión de V.M., y los que sin duda alguna piden más pronta resolución.». Se presentaron dos decretos: uno regulaba el funcionamiento básico de las comisiones auxiliares y otro especial el de las comisiones de Guerra y Hacienda. Este último venía acompañado del siguiente preámbulo:

«La diferencia de carácter, de usos, de costumbre y demás relaciones sociales de los diversos y distantes tiempos en que se estableció nuestra legislación, manifiesta que nuestros Códigos necesitan examinarse, alterarse y mejorarse; y que nuestras leyes, acomodándose á las actuales circunstancias, deben reducirse a sus primeros principios, y presentarse con un orden, precisión y claridad, que fije los derechos de los ciudadanos, las opiniones de los sabios y el juicio de los magistrados. Hace mucho tiempo que el Gobierno conoció las grandes ventajas de esta gloriosa empresa; pero ni se tomaron las medidas con aquella actividad que exigía un objeto de tanta importancia, ni se dio una justa dirección; y por otra parte, a los Ministros que tuvieron el honor de dar a la Nación este testimonio

de su amor a la justicia y a la libertad civil, sucedieron otros que, viles instrumentos del despotismo, entorpecieron esta grande obra, que había de descubrir necesariamente sagradas leyes que interesaba sepultar en un eterno olvido. Habiendo sido, pues, las Cortes generales y extraordinarias llamadas por el pueblo español para fijar las bases de la felicidad pública, no corresponderían a la confianza que habían depositado en su seno si no restablecieran tan digno y sublime pensamiento; y si después de haber nombrado una comisión para que presente un proyecto de Constitución nacional, no extendiera su previsión, su celo y sus cuidados á la reforma de la legislación. Pero conociendo que no se consultaría bastante á la riqueza y fuerza moral del Estado, si al mismo tiempo no se estableciera un sistema de rentas que conciliara el aumento del Tesoro público con la prosperidad individual, y un plan de instrucción y de educación que derramara las luces y conocimientos por todas las clases, y formara ciudadanos virtuosos, ha decretado lo siguiente: [...]

Según este decreto se acepta la existencia de otras comisiones (¿las que el Reglamento de 1813 tilda de «comisiones particulares»?) integradas por «[...] sugetos distinguidos fuera del Congreso [...] que estarán regularmente empleados en algún consejo, tribunal u otro destino» y cuyo trabajo en estas comisiones será considerado como «un servicio patriótico». El número de integrantes será de seis, a razón de cuatro vocales, un secretario y un presidente en cuya casa se celebrarían las sesiones los días lunes, martes, jueves y sábado. Además se decretaba que las Cortes estarían obligadas a entregar a estas comisiones «todas las Memorias, discursos y escritos que existan en el Archivo de las Cortes, relativos a su instituto, con el correspondiente inventario». Este punto, ¿fue corregido por el Reglamento de 1813 cuando excluyó toda aquella documentación.

«[...] que exijan secreto, cuya violación pueda ser perjudicial al servicio público»? El decreto sigue insistiendo: «Se facilitarán por las Cortes todas las obras, Códigos y manuscritos que pidan las comisiones, si saben que pueden hallarse en algunas de las provincias libres, y que pueden conducirse a Cádiz».

Para finalizar se especifican el nombre de dichas comisiones: de Legislación civil, de Legislación criminal, de Legislación mercantil, de Sistema de Hacienda y, finalmente, de Instrucción y educación pública. Las tres comisiones de Legislación habrían de redactar el consiguiente dictamen final con «una redacción clara y precisa» donde «se exprese sólo la decisión, extrayendo todo razonamiento, que siendo dirigido a probar su justicia, suele ser el principio de diversas opiniones». La

comisión de Hacienda tendría por objeto «formar un sistema de rentas que aumente el Tesoro público sin entorpecer el comercio ni embarrasar el fomento de todos los ramos de la riqueza fundamental de la Nación.» La de Instrucción y educación pública tendría bajo su competencia «presentar un plan de enseñanza y de moral, en que la juventud adquiriera todos los conocimientos necesarios para que la Iglesia tenga dignos ministros, el Gobierno sabios magistrados, los ejércitos generales esforzados y virtuosos, y toda la Nación honrados e ilustrados ciudadanos».

El estudio de las Comisiones de las Cortes de Cádiz y de la Comisión de Guerra, en particular, resulta complicado ya que los únicos datos que se conocen hoy son los que han quedado reflejados en los Diarios de Sesiones y tenemos la constancia de que dichos expedientes, en su integridad, eran enviados por las Cortes a la comisión correspondiente y de esta a la Regencia, siendo en este punto donde se pierde su pista. Hasta la fecha no se ha realizado un estudio completo sobre las cuatro Regencias y su comunicación con las Cortes; investigación necesaria dado que los Diarios de Sesiones dejan constancia de enfrentamientos y problemas que resultan difíciles de interpretar si desconocemos determinados acontecimientos.

En la sesión pública del día 28 de septiembre de 1810 se acordó crear una «comisión militar» que finalmente se llamó «comisión de Guerra» a la cual se enviarían, para su estudio y posterior dictamen, «[...] los escritos ó proyectos militares que se presentasen a las Cortes». En la sesión del 4 de octubre el entonces Presidente, Ramón Lázaro de Dou y de Bassols –cancelario de la Universidad de Cervera y maestre escuela de la santa iglesia de Lérida; diputado propietario por el principado de Cataluña para las Cortes Generales y Extraordinarias y diputado propietario por el principado de Cataluña para las Cortes Ordinarias–, procedió al nombramiento de sus integrantes, sobrepasando el número establecido en el Reglamento de 1810:

«– Francisco Ramón Eguía Letona, Conde del Real Aprecio, consejero de Estado y decano del Consejo Supremo de Guerra; diputado suplente por la provincia de Vizcaya para las Cortes Generales y Extraordinarias;

– Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Osorio, Marqués de Villafranca y los Vélez; comandante general de Murcia y Presidente de la Junta Superior de Observación y Defensa de Murcia; diputado propietario por la Junta Superior de Observación y Defensa de Murcia (provincia de Murcia) para las Cortes Generales y Extraordinarias;

– Gregorio Laguna, regidor perpetuo del Ayuntamiento de Badajoz y mariscal de campo del ejército; diputado propietario por la ciudad de

Badajoz (provincia de Extremadura) para las Cortes Generales y Extraordinarias;

– Ramón Power Giralt, teniente de navío de la Real Armada; diputado propietario por la Capitanía General de Puerto Rico para las Cortes Generales y Extraordinarias;

– José López⁶;

– Francisco Fernández Golfín, coronel y diputado propietario por la provincia de Extremadura para las Cortes Generales y Extraordinarias;

– Manuel de Llano Nájera, coronel del ejército, teniente coronel de artillería, segundo comandante de Guatemala; diputado suplente por la Capitanía General de Guatemala para las Cortes Generales y Extraordinarias;»

A los que se añadieron los diputados: «Antonio Samper –mariscal de campo, del Supremo Consejo de Guerra; subdirector del Real Cuerpo de Ingenieros; diputado propietario por la provincia de Valencia para las Cortes Generales y Extraordinarias– y Rafael Manglano –mariscal de campo de los reales ejércitos y diputado suplente por la provincia de Toledo para las Cortes Generales y Extraordinarias–», que fueron designados en la sesión secreta del día 1 de noviembre.

Las renovaciones se fueron sucediendo periódicamente; así, el 17 de diciembre la comisión quedaría integrada por los ya aludidos Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Osorio, Marqués de Villafranca y los Vélez; Francisco Fernández Golfín; Rafael Manglano; Gregorio Laguna y Alonso María de Torres –brigadier de la Real Armada y diputado propietario por la provincia de Cádiz para las Cortes Generales y Extraordinarias–.

El 18 de febrero de 1811 en la comisión permanecerían Francisco Fernández Golfín; Manuel de Llano Najera; Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Osorio, Marqués de Villafranca y los Vélez; y entrarían Mariano Blas Gároz y Peñalver, oficial de la Secretaría de Guerra y diputado suplente por la provincia de La Mancha para las Cortes Generales y Extraordinarias; y Luis Velasco, teniente coronel, capitán primero

⁶ De tal manera que puede ser uno de los siguientes diputados: López de la Plata, José Antonio. Diputado propietario por Nicaragua (Capitanía General de Guatemala) para las Cortes Generales y Extraordinarias, diputado suplente por la Capitanía General de Guatemala para las Cortes Ordinarias, abogado de la Real Audiencia; López del Pan, José Salvador. Diputado propietario por La Coruña (Reino de Galicia) para las Cortes Generales y Extraordinarias, oidor de la Audiencia de Oviedo, regidor del Ayuntamiento de la Coruña; López Merlo y Adán, Juan José. Diputado suplente por la provincia de Madrid para las Cortes Generales y Extraordinarias; López y Nobal, José Alonso. Diputado propietario por la Junta Superior de Observación y Defensa de Galicia (Reino de Galicia) para las Cortes Generales y Extraordinarias, Ingeniero de Caminos.

de los batallones de voluntarios de Navarra, diputado suplente por el Virreinato de Buenos Aires para las Cortes Generales y Extraordinarias y diputado suplente por el Virreinato de Buenos Aires para las Cortes Ordinarias. Entre esta renovación y la acaecida en el mes de julio fueron nombrados Tomás del Monte y Mesa, canónigo magistral de la catedral de Santiago, diputado propietario por Santiago (Capitanía General de Cuba) para las Cortes Generales y Extraordinarias; y Antonio Vázquez de Parga y Bahamonde, abogado y subdelegado de rentas reales en Lugo, y diputado propietario por Lugo (Reino de Galicia) para las Cortes Generales y Extraordinarias, quienes saldrían en la renovación del 22 de julio de 1811.

En la sesión del 26 de agosto entrarán José Aznarez, auditor del Ejército de Centro y diputado suplente por el Reino de Aragón para las Cortes Generales y Extraordinarias; Francisco de Paula Escudero Ramírez de Arellano, oficial de la secretaria de marina, y diputado suplente por la provincia de Navarra para las Cortes Generales y Extraordinarias y diputado suplente por la provincia de Navarra para las Cortes Ordinarias; y Dionisio Inca Yupanqui, teniente coronel disperso de dragones, y diputado suplente por el Virreinato del Perú para las Cortes Generales y Extraordinarias, y diputado suplente por el Virreinato del Perú para las Cortes Ordinarias; al tiempo que salen José María Queípo de Llano Ruiz de Saravia, Conde de Toreno, alférez mayor del principado de Asturias y comisionado por las juntas de Asturias y León, diputado propietario por la provincia de Asturias para las Cortes Generales y Extraordinarias; Alfonso Rovira, canónigo de la catedral de Cartagena, diputado propietario por la provincia de Murcia para las Cortes Generales y Extraordinarias (quienes entraron en una renovación anterior).

Para la renovación del 22 de octubre vuelve a entrar Golfín, que había salido en la renovación del pasado 26 de agosto. No tenemos más noticia respecto a la renovación de diputados en los Diarios de Sesiones hasta la del 5 de junio de 1812, en la que entra nuevamente Rafael Manglano. La siguiente renovación tiene fecha del 19 de enero de 1813, donde entra Juan José Mateo Arias Dávila y Matheu, Conde de Puñonrostro, Marqués de Carasola y de Maensa, Coronel de caballería; gentil hombre de la Cámara de Su Majestad, diputado suplente por el Virreinato de Santa Fé para las Cortes Generales y Extraordinarias y para las Cortes Ordinarias. El 3 de febrero entran Juan Miguel Páez de la Cadena, diputado suplente/propietario por la provincia de Sevilla para las Cortes Generales y Extraordinarias; y José María Gutiérrez de Terán, guardia de corps retirado, teniente del regimiento de Toluca, diputado suplente por el Virreinato de Nueva España para las Cortes Generales y Extraordinarias y diputado suplente por el Virreinato de Nueva España para las Cortes Ordinarias. El 29 de mayo entrará Antonio Benavides, Brigadier del Ejército Nacional y diputado propietario por el Reino de

Granada para las Cortes Generales y Extraordinarias; y finalmente, el 1 de junio de 1813 entrará Luis Palafox y Melcí, marqués de Lazán, teniente general y diputado propietario por el Reino de Aragón para las Cortes Generales y Extraordinarias, además de diputado suplente por el Reino de Aragón para las Cortes Ordinarias (véase la tabla 2)⁷. Desde

COMISIÓN DE GUERRA.

CAMBIOS ACAECIDOS SEGUN EL DIARIO DE SESIONES

4 octubre 1810 <i>Nombramiento de la Comisión de Guerra</i>	<i>Francisco Ramón Eguía Letona, Conde del Real Aprecio Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Osorio, Marqués de Villafranca y los Vélez Gregorio Laguna Ramón Power Giralt José López (véase n.5) Francisco Fernández Golfín Manuel de Llano Nájera</i>
17 diciembre 1810 <i>Renovación</i>	[permanecen] <i>Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Osorio, Marqués de Villafranca y los Vélez Francisco Fernández Golfín Gregorio Laguna</i> [entran] <i>Rafael Manglano Alonso María de Torres</i>
18 febrero 1811 <i>Renovación</i>	[permanecen] <i>Francisco de Borja Alvarez de Toledo y Osorio, Marqués de Villafranca y los Vélez Francisco Fernández Golfín</i> [entran] <i>Mariano Blas Garoz y Peñalver Luis Velasco</i>
entre febrero y julio 1811 <i>Renovación</i>	[se añaden] <i>Tomás del Monte y Mesa Antonio Vazquez de Parga y Bahamonde</i>

⁷ Al desconocer el paradero de las actas de la Comisión de Guerra, sólo disponemos de las noticias que se reflejan en los Diarios de Sesiones. Como se podrá observar no siempre aparece la fecha de entrada y salida de los integrantes.

22 julio 1811 <i>Renovación</i>	[salen] <i>Tomás del Monte y Antonio Vázquez]</i>
26 agosto 1811 <i>Renovación</i>	[sale] <i>Francisco Fernández Golfín</i> [entran] <i>José Aznarez</i> <i>Francisco de Paula Escudero Ramírez de Arellano</i> <i>Dionisio Inca Yupanqui</i> <i>José María Queipo de Llano Ruiz de Saravia,</i> <i>Conde de Tóreno</i> <i>Alfonso Rovira</i>
22 octubre 1811 <i>Renovación</i>	[entra] <i>Francisco Fernández Golfín</i>
5 junio 1812 <i>Renovación</i>	[entra] <i>Rafael Manglano</i>
19 enero 1813 <i>Renovación</i>	[entra] <i>Juan José Mateo Arias Davila y Matheu, Conde de Puñonrostro, Marqués de Carasola y de Maensa</i>
3 febrero 1813 <i>Renovación</i>	[entran] <i>Juan Miguel Paez de la Cadena</i> <i>Jose María Gutiérrez de Terán</i>
29 mayo 1813 <i>Renovación</i>	[entra] <i>Antonio Benavides</i>
1 junio 1813 <i>Renovación</i>	[entra] <i>Luis Palafox y Melci, Marqués de Lazán.</i>

junio de 1813 hasta 1814 resulta muy difícil seguir la pista de esta comisión de Guerra en las Cortes Ordinarias ya que se creará otra llamada «Especial del Ejército».

Las Cortes trataron en abril de 1811 los problemas que tenían las diferentes comisiones, estableciendo que la Comisión de Guerra debía tener un tratamiento especial por la importancia de sus atribuciones: habrá un pliego de papel en blanco con la inscripción de Comisión de Guerra en el cual se inscribirán los diputados que quieran formar parte de ella; una vez apuntados los nombres será el Presidente, dos Secretarios y dos



RETRATO DE FRANCISCO JAVIER CASTAÑOS Y ARAGONI
Vallejo y Galeazo, José (1821-1882)
Madrid: Lit. de J. Donon, 1851

1808 - 1814
GUERRA & REVOLUCIÓN

Marta Ruiz Jiménez

La Comisión de Guerra en las Cortes de
Cadiz (1810-1813). Repertorio documental



Las Cortes Generales y Extraordinarias iniciaron su andadura el 24 de septiembre de 1810 en el Teatro Cómico de la Real Isla de León. Desde su constitución se nombraron más de cien comisiones destinadas a atender cuestiones que precisaban una atención adicional.

En la sesión pública del 28 de septiembre de 1810 se acordó crear una «comisión militar», llamada «Comisión de Guerra», para el estudio y posterior dictamen de «los escritos o proyectos militares que se presentasen a las Cortes». El estudio de ésta resulta complicado al disponer como únicos datos conocidos los reflejados en los Diarios de Sesiones. Por ello sabemos que hasta 1813 se trataron cuestiones relativas al abuso del ejército, alistamientos, licencia y exenciones del servicio, ascensos y deserciones, la Constitución Militar, las partidas de guerrilla, las Órdenes Generales del Ejército, ...

La autora ha realizado el registro documental de los asuntos de dicha Comisión de Guerra recogidos en los Diarios de Sesiones y descrito 485 documentos relativos a asuntos, todos ellos, de interés para la investigación de los aspectos militares de la Guerra de la Independencia.



1814